

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

SESION EXTRAORDINARIA CUARENTA Y UNO PERIODO 2020-2024

Sesión virtual extraordinaria cuarenta y uno del año dos mil veintidós, celebrada el catorce de febrero dos mil veintidós a las dieciocho horas con la presencia de los siguientes miembros:

REGIDORES PROPIETARIOS

JONATHAN SOLIS SOLIS PRESIDENTE MUNICIPAL
MARGARETH RODRIGUEZ ARCE VICEPRESIDENTE MUNICIPAL
VIRGINIA MUÑOZ VILLEGAS
LUIS FERNANDO BLANCO ACUÑA
GERMAN BLANCO ROJAS

REGIDORES SUPLENTE

OSCAR CORELLA MORERA
CARLOS MASIS SOMARRIBAS
JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CASTRO
WILLIAM BLANCO GONZALEZ

SINDICOS PROPIETARIOS

ROSA ELENA VALENCIANO ROJAS
CESAR ANTONIO HUERTAS GARCIA
SONIA VALENCIANO ALPIZAR
GREIVIN QUIROS RODRIGUEZ

SINDICOS SUPLENTE

KAREN TATIANA ARCE CAMPOS

ALCALDE MUNICIPAL

RONALD ARAYA SOLIS

SECRETARIA AD-HOC

VIRGINIA MUÑOZ VILLEGAS

MIEMBROS AUSENTES

REGIDORES SUPLENTE

OLGA RODRÍGUEZ ALVARADO

SINDICOS PROPIETARIO

CESAR DANIEL BLANCO VALENCIANO
GERARDO ENRIQUE VILLALOBOS SALAS

SINDICOS SUPLENTE

NUBIA ARRIETA ARAYA
KAREN SALAZAR CHACON
CLARA LUZ SOTO ARRIETA
JOSE MARIO MORALES ROJAS
BRYAN RODRIGUEZ MOYA

SECRETARIA MUNICIPAL

DENNIA DEL PILAR ROJAS JIMENEZ VACACIONES

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

1. Saludo al Concejo Municipal
2. Comprobación del quórum
3. Lectura y aprobación de la agenda
4. Meditación
- 5-Punto Único:
RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA
- 6- Cierre de la Sesión

ARTICULO I: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

El Concejo Municipal acuerda aprobar la agenda. 5 votos de los Regidores Propietarios, Jonathan Solís Solís, Margareth Rodríguez Arce, Virginia Muñoz Villegas, Luis Fernando Blanco Acuña, William Blanco González.

ARTICULO II: NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA AD HOC

El Concejo Municipal acuerda nombrar a Virginia Muñoz Villegas como secretaria ad hoc de la sesión extraordinaria cuarenta y uno.

5 votos de los Regidores Propietarios, Jonathan Solís Solís, Margareth Rodríguez Arce, Oscar Corella Morera, Luis Fernando Blanco Acuña, William Blanco González.

ARTICULO III: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

El Señor suscrito Ronald Araya Solís, Alcalde Municipal procede a dar lectura al documento MZ-AM-082-2021:

El suscrito Ronald Araya Solís, con cédula de identidad número dos - trescientos sesenta y tres -trescientos noventa y tres, en mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Zarceró con cédula jurídica 3-014-042064, por medio del presente documento y con fundamento en los artículos 162 y 166 del Código Municipal, procedo a **INTERPONER FORMAL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**

contra los siguientes acuerdos emitidos por el Concejo Municipal:

1.- El artículo II incisos 2 y 3, adoptados ambos por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria

número 039 del 06 de enero del año 2022, que literalmente manifiestan:

“...2-Se acuerda aprobar la contratación para que se proceda con la contratación de la Construcción de Paquete Estructural de Pavimento Flexible por Demanda de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, según lo establecido por la comisión de obra pública. Aprobado por unanimidad, en forma definitiva. 5 votos de los Regidores Propietarios, Jonathan Solís Solís, Margareth Rodríguez Arce, Virginia Muñoz Villegas, Luis Fernando Blanco Acuña, William Blanco González”.

“...3- Se acuerda aprobar la Compra de diferentes agregados para el mantenimiento rutinario de las vías de comunicación, modalidad según demanda. Aprobado por unanimidad, en forma definitiva. 5 votos de los Regidores Propietarios, Jonathan Solís Solís, Margareth Rodríguez Arce, Virginia Muñoz Villegas, Luis Fernando Blanco Acuña, William Blanco González”.

La razón de la interposición del presente recurso es que, en los relacionados incisos supra indicados, no se establece de forma clara y concisa que dichas contrataciones serán por medio de Licitación Pública. En virtud de lo anterior, se desea modificar para que de ahora en adelante el acuerdo indique que se aprueban dichas contrataciones, las cuáles se realizarán en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP por medio de Licitación Pública.

El presente recurso no altera en lo absoluto la demás documentación del acuerdo aprobado, sino que se limita únicamente a lo indicado párrafos arriba, es decir, a los incisos 2 y 3 específicamente.

Agradezco toda la colaboración brindada por tan honorable Concejo, se despide Ronald Araya Solís.

Licenciado José Rolando Pérez: leyendo lo que don Ronald nos explica, yo no tuve la documentación previa antes de la sesión, sin embargo leyendo la justificación, les dejo una instancia, los recursos extraordinarios de revisión, están bien definidos en el artículo 162 del Código Municipal, son muy específicos, establece que el alcalde puede interponer el veto, los concejales pueden pedir la revisión de los acuerdos municipales, los interesados la de revocatoria y apelación, y además el 166 agrega una parte que me preocupa y establece que el fundamento para un recursos extraordinario de revisión debe ser la nulidad absoluta del acto, si estos elementos no están contemplados en esto que están tramitando, creo como una recomendación, desde el punto de vista de legalidad, que no se vaya a tomar un acuerdo equivocadamente basados en estos artículos, si se cumple, de antemano si revisé aún sin conocer el tema por el cual se pide el recurso extraordinario de revisión, si revisé pronunciamientos de la Procuraduría muy puntuales.

Existe todo un procedimiento establecido para aplicar ese tipo de recurso de revisión, inclusive establece dos fases, una que es la de admisión y otro que es la resolución, en el caso de la solicitud de la alcaldía estaría contemplado dentro de lo que pueden hacer los interesados, no obstante los interesados de acuerdo al 162, se distingue lo que es el alcalde y concejales, serán los interesados o incluye dentro de los interesados al alcalde, en este caso, habrá nulidad en el acto, que se va a modificar o se puede resolver en forma alterna sin acudir al argumento, es un comentario que externo para cuidar que ustedes valoren la decisión y que no se incurra en una ilegalidad en la toma de decisión, si estoy equivocado de previo por no estar enterado de la situación mis disculpas, y si no, para someterlo a consideración sobre todo a los abogados presentes.

Presidente Municipal: muchas gracias, hay que dejar claro el proceso de recursos extraordinarios de revisión y hay que aplicar los dos procesos la jurisprudencia que usted indica.

En este caso el recurso extraordinario de revisión que presenta la alcaldía, es para dejar sin efecto el acuerdo presentado por el Concejo Municipal, con los incisos como lo establece el señor alcalde, si va a provocar la nulidad absoluta del acuerdo porque lo elimina la primera etapa de aceptación del recursos vamos a darle el acogimiento al recurso, tenemos que votar para que se dé por acogido el recurso, posteriormente se emita la corrección del acto conforme lo establece La Ley de Administración Pública, que es volver a redactar otro acto, quedaría en firme el acuerdo del Concejo Municipal mediante el recurso extraordinario de revisión, si se aprueba en forma definitivamente aprobado, aplicaría la nulidad absoluta del acuerdo anterior y se vuelve a retomar con un nuevo acuerdo desde cero, no se está corrigiendo el acto administrativo, se declara nulo en su totalidad y se vuelve a tomar uno nuevo con nueva redacción aunque sea igual a la anterior, se adiciona la frase que nos indican ,pero sería un nuevo acuerdo.

Auditor Municipal: entendido, dentro de las interrogantes, ¿dentro de los interesados que define ese artículo se incluye el alcalde?

Presidente Municipal: el alcalde en el 162 se establece como figura de representación de la alcaldía como tal, no como alcalde, recordemos que se está presentado el recurso extraordinario de revisión en este caso, no como persona sino como representante del alcalde municipal en su totalidad y en representación de la institución tal cual, podría tomarse como parte de los interesados a la institución tal cual, dice el artículo 162: “los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo y el Alcalde municipal podrá interponer el veto, por parte de los interesados cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales y reguladas por las leyes”.

En dado caso si hubiese duda con la interpretación del artículo 162, lo hacemos de manera distinta , yo le solicitaría al señor Ronald Araya que me delegue a mí la oportunidad de suscribir el recurso extraordinario de revisión , si quisiera y yo lo suscribo como interesado del proceso.

Alcalde Municipal: por mí no hay problema, todo lo que sea evitar cualquier dificultad posterior bienvenido sea.

Presidente Municipal: como parte de los concejales somos miembros del Concejo Municipal y lo puedo suscribir, corrigiendo el extraordinario de revisión como si yo lo estuviese presentado, corregimos esa parte, anulamos el acto administrativo y posteriormente lo tomamos de nuevo. Yo soy quien lo presento con los mismos argumentos que lo presenta don Ronald Araya.

En dar por aprobado por recurso lo suscribo en su momento y quien lo presenta es mi persona con los mismos fundamentos.

Presidente Municipal: yo me aparto de darlo por aprobado, por ser quien presenta el recurso extraordinario de revisión, en su lugar vota Oscar Corella.

1-El Concejo municipal acuerda aprobar el Recuso Extraordinario de Revisión y declarar la nulidad, absoluta, manifiesta y evidente, del artículo II en los incisos 2 y 3, adoptados ambos por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria número 039 del 06 de enero del año 2022. Aprobado por unanimidad, en forma definitiva con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración. 5 votos de los Regidores Propietarios, Margareth Rodríguez Arce, Virginia Muñoz Villegas, Luis Fernando Blanco Acuña, German Blanco Rojas, Oscar Corella Morera.

Auditor Municipal José Rolando, un pequeño detalle para la redacción del acuerdo, la procuraduría insiste en que este tipo de actos no se puede dar solamente la nulidad absoluta del acto, sino lo que ustedes llaman nulidad absoluta, evidente, que el término conste para que no quede ese tema sin contemplar en el acuerdo.

Presidente Municipal: Que se declara la nulidad absoluta evidente y manifiesta en el acuerdo anterior.

2- El Concejo Municipal acuerda aprobar la contratación, para que se proceda con la contratación de la Construcción de Paquete Estructural de Pavimento Flexible por Demanda de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, según lo establecido por la comisión de obra pública la cual se realizará mediante el sistema integrado de compras públicas SICOP por medio de Licitación Pública. Aprobado por unanimidad, en forma definitiva. 5 votos de los Regidores Propietarios, Jonathan Solís Solís, Margareth Rodríguez Arce, Virginia Muñoz Villegas, Luis Fernando Blanco Acuña, German Blanco Rojas.

3- El Concejo Municipal acuerda aprobar la Compra de diferentes agregados para el mantenimiento rutinario de las vías de comunicación, modalidad según demanda la cual se realizará mediante el sistema integrado de compras públicas SICOP por medio de Licitación Pública. Aprobado por unanimidad, en forma definitiva. 5 votos de los Regidores Propietarios, Jonathan Solís Solís, Margareth Rodríguez Arce, Virginia Muñoz Villegas, Luis Fernando Blanco Acuña, German Blanco Rojas.

Regidor Propietario Luis Fernando Blanco: una recomendación para el Concejo Municipal sería valido para un futuro, cuando se tengan que ver este tipo de acuerdos, utilizar el mismo formato de las mociones, donde debidamente justificadas con el por tanto y el considerando, para no tener este tipo de inconveniente, incluso pedir el acompañamiento de la administración, en este caso de la unidad técnica, para que no fallemos , porque aquí fue por algunas definiciones que no se incluyeron, pero si traemos la moción más estructurada sería importante, es un recomendación que hago muy humildemente para no pasar por estas situaciones, es por el bien del Concejo Municipal.

Presidente Municipal: para hacer una aclaración, las mociones tienen una figura establecida dentro del Código Municipal, la cual es diferentes a lo que es la fase recursiva de los acuerdos a fase recursiva no solamente el Código Municipal, sino la Ley de Administración Pública la que tienen una forma de redactarse y de interponerse que es la que cubre este tipo de materia, la forma de presentar un recurso extraordinario de revisión, un recurso de revisión en apelación en subsidio, los cubre el principio de informalidad, con respecto a la Ley de Administración Pública y todo lo que tienen que ver el derecho público, en este caso no está demás que se pueda presentar así, sin embargo, hay que dejar claro que si alguien se brinca el paso no se pude rechazar por tema de informalidad de ley, principio que le cubre al derecho público, pero sería lo más sano.

Regidor Propietario Luis Fernando Blanco: yo iba con el acuerdo, los incisos que fue lo que mencionaron, los que se presentaron en sesión del 6 de enero, para un futuro tener el acuerdo más elaborado, el acuerdo municipal, más justificado, por eso digo pedir el acompañamiento de la administración en montos considerados, traer por lo menos un borrador para que sea lo más exacto posible.

Alcalde Municipal: podemos ayudar, no es lo que escribamos es lo que tiene que aprobar, darle un apoyo, a veces son escuetos los acuerdoS, puede quedar de esta forma, nunca se habló de licitación pública.

ARTICULO IV: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

El licenciado Fabián Alvarado presenta la liquidación se presupuestaron dos mil quinientos veinticinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos quince colones con cincuenta céntimos (C2.525.684.215,50) y se recibió dos mil setecientos ochenta y dos millones quinientos noventa mil veintitrés colones con cuarenta y cinco céntimos)

(C2.782.590.023,45; un dato positivo para la institución, por un monto específico de seiscientos sesenta y cinco millones tres mil seiscientos setenta y un colones con setenta y un céntimos y libre de doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos nueve colones con cuarenta céntimos, para un total de novecientos diecinueve millones, seiscientos cincuenta y seis mil, quinientos ochenta y un colones con once céntimos.

Regidor Luis Fernando Blanco: ¿son novecientos y resto millones de superávit, dividido en el específico y el libre, esos recursos ya la administración me imagino va a plantear su ejecución del mismo?

Licenciado Fabián Alvarado: exacto, este superávit conlleva muchas cosas, hubieron proyectos por medio de Sicop que no se pudieron ejecutar, salieron infructuosos, entre otros, como usted lo dice con tener la claridad de la liquidación del monto total la administración puede tener el planteamiento del presupuesto extraordinario, establecer las necesidades, los saldos con destinos específicos van para las cuentas específicas, con el superávit libre cumplir con las obligaciones de la institución, la administración empieza a elaborar el presupuesto extraordinario.

Regidor Luis Fernando Blanco: importante que la administración valore realizar inversiones que todas aquellas personas que pagan les gusta la retribución de inversiones, es importante, años atrás por situaciones covid no se pudieron hacer, es importante con esos recursos hacerlos valer y que esas inversiones tengan impacto en la comunidad.

Alcalde Municipal: primero se presenta la liquidación, aprobada luego nos sentamos a ver en que se invierte, ustedes van a conocer en que se invertirá.

Fabián Alvarado: adicional presentamos estos documentos a la Contraloría el día de mañana, ellos hacen sus observaciones, nosotros como institución, la administración financiera nos acogemos a lo que el ente nos indique, siempre velando por la ejecución sana de estos recursos.

Licenciado José Rolando Pérez: quería darles una información en torno de la liquidación presupuestaria, me encuentro revisando los últimos cinco años, el comportamiento de varias cuentas que forman el presupuesto, específicamente la orientación del gasto y del ingreso, esto con el fin de sustentar un informe que debo presentar a ustedes, porque así lo establece la ley 9848 sobre COVID, y todas las medidas que se implementaron en esa ley, dentro de esta revisión histórica que hago del gasto y de ingreso, se nota a través de estos 5 años que el 2020 fue el año que hubo una contracción brusca.

El 2021 viene a hacer una curva ascendente en el ingreso y luego una normalización del gasto y tenemos una especie de reactivación que es lo que se esperaba a nivel nacional, en la Municipalidad de Zarceró el comportamiento viene siendo similar, de ahí que podemos ver en esta liquidación que el ingreso se había subestimado y tuvimos un ingreso mayor, ahora sí, fue que tuvimos mayores ingresos realmente? quizá no, lo que hubo fue una contracción y el ingreso o respuesta real siguió la tendencia al alza, no hubo un ingreso en cuanto incremento de productividad sino se mejoró la situación con respecto a lo que se esperaba.

En cuanto al gasto hubo una contracción fuerte, en esta liquidación vemos que se gastó menos de lo que se proyectó, entonces todo esto hace que tengamos un superávit bastante alto, pero no perdamos de vista de que no es que estamos gananciosos, lo que pasa es que producto de la contracción quizás muchos proyectos quedaron rezagados y ahora hay que retomarlos, de ahí la importancia, de lo que establece don Ronald, hay que retomar todo lo que quedó pasado para a poderlo aplicar y empezar con ese proceso de reactivación, no es que estamos en una situación pujante, sino más bien de regreso a la normalidad. Muchísimas gracias.

Alcalde municipal: tiene razón don Rolando, la Contraloría nos indicó que era prudente minimizar los gastos hasta donde pudiéramos porque no sabíamos cómo nos íbamos a topar con este año, la respuesta de don José Rolando es la más efectiva, dejamos de hacer inversiones atendiendo esa petición de la Contraloría, no se gastara que podía quedar a futuro.

1-El Concejo Municipal acuerda aprobar la liquidación presupuestaria del año 2021. Aprobada por unanimidad, en forma definitiva, con dispensa de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. 5 votos de los Regidores Propietarios, Jonathan Solís Solís, Margareth Rodríguez Arce, Virginia Muñoz Villegas, Luis Fernando Blanco Acuña, German Blanco Rojas.

N.º 1
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021
 En colones

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	¢2,525,684,215.50	¢2,782,590,023.45
Menos:		
GASTOS	¢2,525,684,215.50	¢1,862,933,442.34
SUPERÁVIT / DÉFICIT		¢919,656,581.11
Menos: Saldos con destino específico		¢665,003,671.71
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		¢254,652,909.40

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Concepto específico	Fundamento legal o especial que lo justifica	Monto
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	Ley N° 7509 y 7729	¢3,725,546.84
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	Ley N° 7509 y 7729	¢9,865,299.29
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	Ley N°, 7729	¢161,374,467.04
Plan de lotificación	Ley N° 9047	¢15,494,767.58
Fondo para obras financiadas con el Impuesto al cemento	Ley N°6849	¢1,357,259.82
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	Ley N°7788 Ley de diversidad	¢3,288,586.34
Proyectos y programas para la Persona Joven	Ley N°8261 Ley General de la Persona Joven	¢3,257,241.51
Fondo Aseo de Vías	Ley N°4755 y Código Municipal	¢23,846,714.40
Fondo recolección de basura	Ley N°4755 y Código Municipal	¢104,658,591.58
Fondo Acueducto	Ley N°4755 y Código Municipal	¢12,387,567.10
Fondo cementerio	Ley N°4755 y Código Municipal	¢26,829,534.91
Fondo servicio de mercado	Ley N°4755 y Código Municipal	¢165,625,362.69
Saldo de partidas específicas	Ley N°7755	¢17,512,114.52
Fondo Ley 8114	Ley N° 8114	¢62,677,249.75
Fondo para Caminos y calles (IFAM rueda)	Ley N° 6909	¢904,628.71
Fondo Convenio ALIARSE	Convenio y Código Municipal	¢82,505.43
Fondo Proyecto INDER	Convenio y Código Municipal	¢133.40
Fondo solidario	N/A	¢52,116,100.80

Ronald Araya Solís
 Nombre del Alcalde Municipal

 Firma

José Fabián Alvarado Rodríguez
 Nombre funcionario responsable
 proceso de liquidación presupuestaria

 Firma

14/2/2022
 Fecha

1/ Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31-12-20xx, pendientes de liquidación, según lo establecido en el artículo 116 del Código Municipal:	
Si	X
No	

Se cierra la sesión al ser las dieciocho horas con cuarenta y tres minutos.

JONATHAN SOLIS SOLIS VIRGINIA MUÑOZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIA AD-HOC